

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024034133 DE 23 de Julio de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Que la señora Susana Andrea Martínez Padilla, en calidad de Representante Legal de VINOS y LICORES DE SANTANDER S. A. S., presentó la solicitud de Registro Sanitario nuevo para el producto APERITIVO CREMA DE WHISKY Marca SUBLIME (mediante escrito No. 20241030119 de 09 de febrero de 2024), a través del diligenciamiento del Formulario único para presentación de solicitudes de expedición o Renovación de Registro Sanitario para Bebidas Alcohólicas para atender los requisitos exigidos en los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021.

Que la solicitud fue requerida mediante Auto No. 2024006786 de 26 de abril de 2024, comunicado al correo electrónico: vinosyaperitivosdesantander@gmail.com, los siguientes:

1. Ajuste la denominación del producto (tanto en el formulario como en las etiquetas). Dado que la cantidad de alcohol de malta es inferior a la cantidad de alcohol etílico extraneuro, no se puede denominar APERITIVO CREMA DE WHISKY, si no APERITIVO CREMA SABOR A WHISKY.
2. Ajuste en la etiqueta el tamaño de la leyenda EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD de tal manera que ocupe como mínimo la décima parte de ésta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 162 de 2021.
3. Demuestre la vida útil de 2 años del producto aportando los resultados de análisis de estabilidad que lo soporten.
4. Aporte la ficha técnica del alcohol de malta y el alcohol etílico extraneuro del fabricante. los aportados fueron emitidos por la comercializadora.
5. Aporte documento que certifique como profesional idóneo al señor DOUGLAS MISAS RONCANCIO quien firma la documentación técnica como director técnico.
6. Amplíe la forma como se identifica el lote de producción. Tenga en cuenta que las bebidas alcohólicas no se rigen por la Resolución 5109 de 2055 que es de alimentos.
7. Allegar etiquetas del producto solicitado retirando el número de Registro Sanitario descrito, ya que está solicitando un nuevo trámite de Registro Sanitario.

Que la señora Susana Andrea Martínez Padilla, en calidad de Representante Legal de VINOS y LICORES DE SANTANDER S. A. S., presentó la respuesta al auto proferido 2024006786 de 26 de abril de 2024 con el radicado No. 20241155862 de 24 de junio de 2024, aclarando y subsanando los requisitos requeridos.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En respuesta a la información allegada, y, teniendo en cuenta los demás requisitos exigidos en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021, se verificó la documentación técnica y legal, da cumplimiento con la disposición sanitaria vigente descrita, por consiguiente, se emite concepto favorable para la autorización de comercialización de la bebida alcohólica solicitada otorgando el Registro Sanitario a favor del titular del registro sanitario.

Sobre rotulado del producto APERITIVO CREMA DE WHISKY Marca SUBLIME en las presentaciones comerciales de 120 mL; 250 mL; 375 mL; 700 mL; 750 mL; 1000 mL; 1750 mL, éste da cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Según la **información de Lote de producción emitida por el fabricante**, según el folio No. 8 en la radicación de la respuesta al auto, se escribe lo siguiente:

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024034133 DE 23 de Julio de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

La identificación del lote se realiza mediante un código numérico que refleja la fecha de producción, siguiendo estrictamente el formato DÍA – MES – AÑO.

El número de lote se identifica con la fecha de envasado del producto y está impreso en la etiqueta junto con la fecha de vencimiento. A continuación, se detalla el formato utilizado:

Formato de Número de Lote:

Día: Dos dígitos representando el día de producción.

Mes: Dos dígitos representando el mes de producción.

Año: Cuatro dígitos representando el año de producción.

Ejemplo:

\*Número de Lote: Lote No. 26082023

\*Lectura: Veintiséis de agosto de dos mil veintitrés.

Formato de Fecha de Vencimiento:

\*Día: Dos dígitos representando el día de vencimiento.

\*Mes: Dos dígitos representando el mes de vencimiento.

\*Año: Cuatro dígitos representando el año de vencimiento.

Ejemplo:

\*Fecha de vencimiento: Vence: 26082025

\*Lectura: Vencimiento el veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

La impresión es por sistema de cinta térmica. Este método de impresión garantiza que los códigos no se deterioren con el tiempo, asegurando su legibilidad y durabilidad.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: APERITIVO CREMA DE WHISKY Marca SUBLIME.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013257

TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER

TITULAR(ES): VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S con domicilio en GIRON - SANTANDER

FABRICANTE(S): VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S con domicilio en GIRON - SANTANDER

GRADO ALCOHOLICO: 14,35 % vol. (Se admite la fluctuación el rango de tolerancia de +/- 1 ° grados alcoholimétricos).

CLASIFICACION: APERITIVO CREMA

EXPEDIENTE No.: 20272800

RADICACIÓN No.: 20241030119

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del APERITIVO CREMA DE WHISKY Marca SUBLIME en las presentaciones comerciales de 120 mL; 250 mL; 375 mL; 700 mL; 750 mL; 1000 mL; 1750 mL.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024034133 DE 23 de Julio de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 23 de Julio de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**  
Proyectó: Belquisj\* Vo. Bo Legal Iván Salazar